Nota DNC N° 10212/2023

Asunción, 24 de noviembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	377327
Expediente	316397
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LPN 1573-2020.Ejecución de Obras Civiles para Construcción de Laboratorio de PCB y Taller de Mantenimiento de Equipos de Distribución en el Complejo Laurelty - San Lorenzo
Entidad	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en la Nota UOC/PCP/ANDE N°530/2023 de fecha 16/11/2023. Al respecto, se realizan las siguientes consideraciones:

1. Indicamos a la Contratante que los ítems del Contrato N°8488/2021 aún se encuentran anulados en el portal. Por lo que se solicita regularizar el estado anulado de dichos ítem con el Juez Instructor designado para dicha protesta.

2. Recordamos a la contratante las limitaciones establecidas en el Art. 2° de la Res. DNCP 2315/22, se observa que la contratante aplica el reajuste de forma retroactiva en cuanto al cálculo realizado, puesto que el valor reajustado debe considerar que la variación de precios haya ocurrido antes de la ejecución de la etapa de la obra, en el marco de la ejecución del contrato y por tanto no puede aplicarse los índices de variaciones emitidos por la autoridad pertinente con posterioridad a la misma (considerando que el informe de inflación es emitido al finalizar cada periodo mensual). En consideración a lo expuesto, solicitamos realizar el cálculo respectivo y remitir las documentaciones conforme al nuevo valor reajustado (reiteración).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: smorales